



CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: Naciones y
Pueblos Indígena
La Paz, 24 de Julio de 2014

PROYECTO DE LEY No **PL... 189-23**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, al legado de la Obra Musical y Artística del compositor Gilberto Rojas Enríquez, símbolo de integración nacional.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con instituciones afines al acervo musical, conformará el Comité de gestión de salvaguardia del legado de la Obra Musical y Artística del compositor Gilberto Rojas Enríquez.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en el marco de sus competencias en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y el Comité de la Unidad de Gestión, implementaran el plan de salvaguardia y difusión del legado de la Obra Musical y Artística del Compositor Gilberto Rojas Enríquez.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización e Instituciones afines al acervo musical, organizaran en todas las regiones del territorio Boliviano, la celebración del legado de la Obra Musical y Artística del Compositor Gilberto Rojas Enríquez, en fecha de su natalicio el 10 de marzo de cada año.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del dos mil veinticuatro.


Sen. Lindaura Kasquido Mejía
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

